ANEXO IV

Programa del Curso Diploma de Atención Sociosanitaria en Geriatría

MÓDULO I: EL ENVEJECIMIENTO HUMANO DE LAS POBLACIONES. CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DE LA GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA

Fechas: Diciembre 2003 Duración: 10 horas

MÓDULO II: ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA EN RELACIÓN CON LOS ANCIANOS. SERVICIOS DE SALUD DE LA ATENCIÓN GERIÁTRICA

Fechas: Febrero 2004 Duración: 20 horas

MÓDULO III: NECESIDADES BÁSICAS EN LA ETAPA DE LA VEJEZ. Procedimientos y cuidados

Fechas: Marzo 2004 Duración: 25 horas

MÓDULO IV: ATENCIÓN A PROBLEMAS DE SALUD PREVALENTES EN

EL ANCIANO

Fechas: Abril 2004 Duración: 35 horas

MÓDULO V: REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Fechas: Abril 2004 Duración: 10 horas MÓDULO VI: ATENCIÓN DIRECTA DEL ANCIANO EN CENTRO DE SALUD, DOMICILIO, RESIDENCIA Y CENTRO HOSPITALARIO

Fechas: Mayo 2004 Duración: 20 horas

MÓDULO VII: EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN ANCIANOS

Fechas: Mayo 2004 Duración: 10 horas

MÓDULO VIII: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS GERIÁTRICOS

Fechas: Junio 2004 Duración: 25 horas

MÓDULO IX: DERECHO Y TERCERA EDAD

Fechas: Junio 2004 Duración: 10 horas

MÓDULO X: INVESTIGACIÓN APLICADA A LA TERCERA EDAD

Fechas: Junio 2004 Duración: 10 horas

MÓDULO XI: TRABAJO PRÁCTICO

Fechas: Septiembre 2004 Duración: 125 horas

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 13 de septiembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 15 de marzo de 2003, de la Consejería de Presidencia (DOE n° 34, de 20 de marzo), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de

un puesto de Secretaría-Intervención, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 26 de junio de 2002 (DOE de 27 de junio)

DISPONGO

Artículo I.- Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

Artículo 2.- Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 15 de marzo de 2003, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo I.

Artículo 3.- El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Artículo 4.- La concesión de las subvenciones serán comunicadas a los Ayuntamientos interesados, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial.

Artículo 5.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de justificar documentalmente destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario-interventor, antes del plazo de un mes desde su percepción.

Mérida, a 13 de septiembre de 2003.

DIPLITACIÓN

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXOI

		DIPUTACION	
	JUNTA DE	PROVINCIAL DE	SUBVENCIÓN
AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA	EXTREMADURA	CÁCERES	TOTAL
DE CÁCERES	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	
1 ALDEA DEL CANO	5.681,80 €	5.681,80 €	11.363,60 €
CASAS DE DON ANTONIO	3.787,83 €	3.787,83 €	7.575.66 €
2 CASARES DE LAS HURDES	5.612,14 €	5.612,14 €	11.224,28 €
LADRILLAR	3.741,42 €	3.741,42 €	7.482,84 €
3 CEREZO	2.844,02 €	2.844,02 €	5.688,04 €
MOHEDAS DE GRANADILLA	6.043,62€	6.043,62€	12.087,24 €
4 SANTIAGO DEL CAMPO	3.831,64 €	3.831,64 €	7.663,28 €
HINOJAL	3.831,64 €	3.831,64 €	7.663,28 €
5 TORREMENGA	5.401,61€	5.401,61 €	10.803,22€
COLLADO DE LA VERA	3.723,24 €	3.723,24 €	7.446,48 €
SUBTOTALES:	44.498,96 €	44.498,96 €	88.997,92€
		,	
		DIPUTACIÓN	
	JUNTA DE	PROVINCIAL DE	SUBVENCIÓN
AGRUPACIONES DE LA	EXTREMADURA	BADAJOZ	TOTAL
PROVINCIADE BADAJOZ	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	
6 VALVERDE DE MÉRIDA	5.510,91 €	5.510,91 €	11.021,82€
DON ALVARO	2.863,05 €	2.863,05 €	5.726,10 €
SUBTOTALES:	8.373,96 €	8.373,96 €	16.747,92€
TOTALES:	52.872,92€	52.872,92€	105.745,84 €
	•	•	•